

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE SEVILLA PERTENECIENTE A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE SEVILLA (Expte 100/2024 CPRLSE, CONTR 2024/1025658)

EXPEDIENTE: 100/2024 CPRLSE, CONTR 2024/1025658

CPV: 90911200-8 SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS

OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de limpieza del Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Sevilla con productos ecológicos.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 120.084,61 €. (IVA incluido)

VALOR ESTIMADO: 141.776,40 €. (IVA excluido)

1.- OBJETO

El objeto del contrato es el servicio de limpieza con productos ecológicos del Centro de Prevención de Riesgos Laborales, adscrito a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, sito en la calle Carabela La Niña, n.º16 de Sevilla, con el que se pretende garantizar la plena operatividad, disponibilidad y conservación del inmueble en las mejores condiciones de higiene y salubridad

2.- JUSTIFICACIÓN

Según el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la motivación de la necesidad del mismo, en los términos previstos en el artículo 28 de la citada ley.

La limpieza se realizará con productos ecológicos con el fin de contribuir a un medio ambiente más sano y sostenible.

La Orden de 30 de junio de 2003, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales (CPRL), establece en su artículo 2 el Área de Vigilancia de Salud como una de las unidades de actuación de dichos CPRL como Servicio de Prevención Propio de la Junta de Andalucía en Sevilla así como el Área de Formación, Información y Estadística.

Corresponde a esta área, según establecen los artículos 9 y 6 respectivamente de la citada Orden, la vigilancia de la salud de las trabajadoras y trabajadores públicos de los sectores de Administración General y Administración Educativa de la JA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención y normativa específica y la realización de todas aquellas acciones y actividades formativas de acuerdo con los planes y objetivos generales a tenor de los requerimientos que se planteen por las Áreas de Promoción y Estudios, Prevención Técnica y Vigilancia de la Salud.

Por lo que debido al uso tanto del personal que presta sus servicios en el Centro de Prevención de Riesgos Laborales como a la afluencia de público que soporta, esto es, por los reconocimientos médicos lle-



JORGE CARBAJAL ORDUÑA		16/06/2025 12:47:26	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwbcWqLx2SYR1k6b5HEmNc5n22o	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



vados a cabo cada día y los cursos de formación impartidos en dicho Centro, se precisa la existencia de una dotación permanente de personal de limpieza que lo mantenga en condiciones de salubridad y funcionalidad adecuadas, incluida la jornada de tarde.

El 31 de mayo de 2025 finalizará la vigencia del contrato relativo al “SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES” (Expediente 112/2022 CPRLSE, CONTR 2022/854898) suscrito con la empresa MULTISER MÁLAGA, S.L.

Ante esta circunstancia, y una vez que finalice dicho contrato administrativo actual en vigor, sigue siendo necesario contar con un servicio de limpieza a través de una empresa que proporcione los recursos personales y materiales que dicha necesidad requiere, ya que este Centro carece de los efectivos personales suficientes en la Relación de Puestos de Trabajos con la categoría de personal acogido al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía que pueda desempeñar esas tareas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En consonancia con todo lo expuesto, se propone la iniciación de un expediente de contratación por el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, en virtud de lo dispuesto en el art. 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FÓRMULA ELEGIDA PARA LA VALORACIÓN ECONÓMICA

3.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Se ha optado por criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, con la intención de obtener el servicio al precio más ventajoso posible, cumpliendo con unos estándares de calidad y de carácter social/medioambiental adecuados a las necesidades del servicio.

Se establece como criterio de adjudicación ponderable de forma automática el correspondiente a la valoración de la proposición económica que trata de valorar las ofertas económicas teniendo como referencia el precio real de mercado, entendiéndose que dicho precio de mercado se ajusta más a la media de las ofertas presentadas.

La fórmula de valoración de la oferta económica tiene dos objetivos: trata de corregir las bajas excesivas respecto a los precios de mercado, y prima desde el punto de vista económico aquellas ofertas que se encuentran más ajustadas al valor de mercado, a través de esta fórmula:

La máxima puntuación (**92 puntos**) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

JORGE CARBAJAL ORDUÑA		16/06/2025 12:47:26	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwbcWqLx2SYR1k6b5HEmNc5n22o	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2.- Mejoras Económicas Se valorará hasta un máximo de **(8 puntos)**.

Se establecen como criterios de adjudicación también dos mejoras, concretamente, el servicio de retirada de mobiliario, enseres o material en desuso o descatalogado y la limpieza gratuita de tejados y fachadas mediante sistemas de trabajos verticales o de altura siendo ambas prestaciones distintas y adicionales con respecto a las prestaciones básicas y obligatorias establecidas en el PPT. Son un complemento y un valor añadido al objeto del contrato materializado, por un lado, en la colaboración con la reducción del impacto ambiental, el reciclaje, la limpieza y orden de las ciudades y municipios permitiendo ofrecer un servicio de limpieza más completo, conveniente y sostenible, promoviendo la gestión responsable de enseres que por su tamaño y naturaleza no pueden ser depositados en contenedores comunes y, por otro lado, la preservación de la integridad del edificio asegurando que el edificio esté libre de suciedad, manchas o contaminantes y prolongando su vida útil con una apariencia impecable para la correcta conservación del inmueble.

A) Servicio de retirada de mobiliario, enseres o material en desuso o descatalogado (4 puntos)

La empresa licitadora que oferte prestar un servicio de retirada de mobiliario, enseres o material en desuso o descatalogado, desde las dependencias objeto de este concurso hasta depositarlo en un punto limpio. Se valorará, de acuerdo con la siguiente escala, según el número de servicios ofertada para el contrato:

- Si la oferta es de 2 servicios: 2 puntos.
- Si la oferta es de 4 servicios: 4 puntos.
- Ofertas sin servicio referenciado : 0 puntos

B) 4 Limpiezas gratuitas de tejados y fachadas mediante sistemas de trabajos verticales o de altura (4 puntos)

- Si la oferta del número de limpiezas de tejados y fachadas oscila desde 1 hasta 2: 2 puntos.
- Si la oferta del número de limpiezas de tejados y fachadas oscila desde 3 hasta 4: 4 puntos.
- Ofertas sin limpiezas : 0 puntos

3.2 Parámetros para considerar una oferta anormalmente baja:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los establecidos en el apartado 8.D, del Anexo I del PCAP “Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja”. Dicho anexo se remite a los criterios empleados en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que utiliza para su determinación el concepto de precio, considerándose que el resto de los criterios de valoración que se establecen en el pliego no tienen eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta, por su escasa ponderación en el total de la puntuación de 100 puntos y porque este criterio es contingente en cuanto representa una mejora sobre la prestación definida en el PPT, que puede ser ofertada o no libremente por los licitadores.

4.- PRECIO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El precio máximo de licitación para la totalidad del servicio, objeto de este contrato, habría de fijarse en la cantidad de 99.243,48 €, IVA excluido, siendo aplicable el 21% de IVA, cuyo importe es de 20.841,13 €, siendo el precio total del contrato de CIENTO VEINTE MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y ÚN CÉNTIMOS (120.084,61 €, IVA incluido).

JORGE CARBAJAL ORDUÑA		16/06/2025 12:47:26	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwbcWqLx2SYR1k6b5HEmNc5n22o	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



EL DIRECTOR DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

JORGE CARBAJAL ORDUÑA		16/06/2025 12:47:26	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwbcWqLx2SYR1k6b5HEmNc5n22o	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	